



Convenio de diferimiento del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **EO-932076965-SOP008-2018**, que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Obras Públicas, el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Fideicomiso Público para la Administración, operación y Mantenimiento de Quantum Ciudad de Conocimiento (Parque de Ciencia y Tecnología) representada por su titular el **Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa**, el **Dr. Agustín Enciso Muñoz** y el **MMT Alberto Faz Mendoza** asistido por el **Ing. Adrian German Rodríguez Rayas** Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** y por la otra parte la empresa denominada **CONSTRUCTORA ATSO, S.A. DE C.V.**, representada por el **Arq. Luis Eduardo Martínez Becerra**, en su carácter de **Representante Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El contratista"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

I.- A N T E C E D E N T E S.

I. Con fecha 28 de agosto de 2018, **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** y **"El contratista"**, celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **EO-932076965-SOP008-2018**, en el cual **"El Contratista"** se obligó a realizar la obra descrita en la cláusula primera del contrato consistente en: **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DENOMINADO COWORKING SPACE EN EL COZCYT, UBICADO EN ZACATECAS, ZAC.**

II.- En la Cláusula Segunda del instrumento a que se refiere el numeral anterior, se estipuló que **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** pagaría a **"El contratista"** por los trabajos objeto del contrato la cantidad de **\$ 23'562,476.45 (Veintitrés millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Toda vez que el **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"**, cuenta con la suficiencia presupuestal de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 y el acta del Fideicomiso Ciudad del Conocimiento Primera Sesión Ordinaria 2018, en el acuerdo no. FID-1ORD2018-05, recurso financiero proveniente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2018, presupuestado en el Capítulo 7000 que se denomina inversiones financieras y otras provisiones, bajo el concepto Ministración para el Fideicomiso Quantum Ciudad del Conocimiento de la siguiente manera: **\$ 37'000,000.00** para la construcción y equipamiento del edificio denominado Coworkin Space.

III.- En la Cláusula Tercera del contrato, **"El contratista"** se obligó a realizar la obra objeto del mismo, en un plazo de **120** (ciento veinte) días naturales, iniciando los trabajos el día **17 de septiembre de 2018**, y terminarlos a mas tardar el día **14 de enero de 2019**, de conformidad con el Programa de Trabajo aprobado.

IV.- Así mismo para el inicio de los trabajos objeto del contrato, se le otorgó a **"El contratista"** un anticipo por el 30% cuyo importe ascendió a la cantidad de **\$ 7'068,742.93** (Siete millones sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos pesos 93/100 m.n.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

V.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, **"El contratista"** presento la póliza de fianza número **2239816** expedida por la Institución Afianzadora Sofimex, S.A., por un monto de **\$ 2'356,247.64** (Dos millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos 64/100 m.n.) incluye el impuesto al valor agregado.



En ese tenor “**El contratista**” exhibió la póliza de fianza número 2239813 expedida por la institución Afianzadora Sofimex, S.A., por un monto de \$ **7'068,742.93** (Siete millones sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos pesos 93/100 m.n.) incluyendo el impuesto al valor agregado, para garantizar la debida inversión o devolución total o parcial del importe del **anticipo** del contrato.

II.- CONSIDERANDOS

Único.- “El contratista” mediante oficio de fecha 23 de octubre de 2018, pide se convenga el nuevo periodo de ejecución, respecto de la entrega del anticipo conforme lo siguiente:

Derivado de que la entrega del anticipo se realizó el 23 de octubre del 2018.

Petición que fue valorada y autorizada por la Entidad Ejecutora.

Con base en el contenido de los antecedentes y considerandos que han quedado consignados y con fundamento en la cláusula quinta del contrato especificado en el numeral I que antecede, así como en el artículo 87 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, “**las partes**” manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio, sujetándose a las siguientes:

III.- CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto diferir en igual plazo el periodo de ejecución originalmente pactada del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado N° **EO-932076965-SOP008-2018**, en virtud de las justificaciones que se mencionan en el Considerando único del presente convenio.

Segunda.- Plazo de Ejecución.

Por virtud de este convenio, las partes acuerdan que se difiere el plazo de ejecución del contrato principal en **120 (ciento veinte) días naturales**, respecto del plazo pactado en la Cláusula Tercera del contrato. Consecuentemente quedando como fecha de inicio el día **11 de octubre del 2018** y estableciéndose como fecha de terminación para el día **07 de febrero del 2019**.

Tercera.- Obligaciones de “El Contratista”

“**El Contratista**” expresa su conformidad con las Cláusulas anteriores y se obliga a realizar los trabajos de acuerdo al programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, cantidades e importes correspondientes y que debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Cuarta.- Subsistencia del Contrato

Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas del Contrato original y sus Anexos.



Quinta.- Incorporación del convenio al contrato.

“El Gobierno del Estado de Zacatecas” y “El Contratista”, convienen en que el presente Convenio de Diferimiento se incorpore al Contrato suscrito el 28 de agosto del 2018, para que forme parte integral del mismo.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal se firma el presente Convenio en tres tantos, al margen y al calce, de 03 fojas útiles, en la Ciudad de Zacatecas, Zac., a los 23 días del mes de octubre del año 2018.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Secretario de Obras Públicas.



Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa.

Director General del Consejo Zacatecano
de Ciencia, Tecnología e Innovación



Dr. Agustín Enciso Muñoz

Secretario Técnico del Fideicomiso



MMT Alberto Faz Mendoza.

Subsecretario de Obras Públicas y
Mantenimiento.



Ing. Adrián German Rodríguez Rayas

Subsecretario Jurídico



Lic. Jorge Escalante González

Por el Contratista
CONSTRUCTORA ATSO, S.A. DE C.V.



Arq. Luis Eduardo Martínez Becerra



Convenio de diferimiento del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **EO-932076965-SOP008-2018**, que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Obras Públicas, el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Fideicomiso Público para la Administración, operación y Mantenimiento de Quantum Ciudad de Conocimiento (Parque de Ciencia y Tecnología) representada por su titular el **Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa, el Dr. Agustín Enciso Muñoz y el MMT Alberto Faz Mendoza** asistido por el **Ing. Adrian German Rodríguez Rayas** Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** y por la otra parte la empresa denominada **CONSTRUCTORA ATSO, S.A. DE C.V.**, representada por el **Arq. Luis Eduardo Martínez Becerra**, en su carácter de **Representante Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El contratista"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

I.- ANTECEDENTES.

I. Con fecha 28 de agosto de 2018, **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** y **"El contratista"**, celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **EO-932076965-SOP008-2018**, en el cual **"El Contratista"** se obligó a realizar la obra descrita en la cláusula primera del contrato consistente en: **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DENOMINADO COWORKING SPACE EN EL COZCYT, UBICADO EN ZACATECAS, ZAC.**

II.- En la Cláusula Segunda del instrumento a que se refiere el numeral anterior, se estipuló que **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** pagaría a **"El contratista"** por los trabajos objeto del contrato la cantidad de **\$ 23'562,476.45 (Veintitrés millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Toda vez que el **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"**, cuenta con la suficiencia presupuestal de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 y el acta del Fideicomiso Ciudad del Conocimiento Primera Sesión Ordinaria 2018, en el acuerdo no. FID-1ORD2018-05, recurso financiero proveniente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2018, presupuestado en el Capítulo 7000 que se denomina inversiones financieras y otras provisiones, bajo el concepto Ministración para el Fideicomiso Quantum Ciudad del Conocimiento de la siguiente manera: **\$ 37'000,000.00** para la construcción y equipamiento del edificio denominado Coworkin Space.

III.- En la Cláusula Tercera del contrato, **"El contratista"** se obligó a realizar la obra objeto del mismo, en un plazo de **120** (ciento veinte) días naturales, iniciando los trabajos el día **17 de septiembre de 2018**, y terminarlos a mas tardar el día **14 de enero de 2019**, de conformidad con el Programa de Trabajo aprobado.

IV.- Así mismo para el inicio de los trabajos objeto del contrato, se le otorgó a **"El contratista"** un anticipo por el 30% cuyo importe ascendió a la cantidad de **\$ 7'068,742.93** (Siete millones sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos pesos 93/100 m.n.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

V.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, **"El contratista"** presento la póliza de fianza número **2239816** expedida por la Institución Afianzadora Sofimex, S.A., por un monto de **\$ 2'356,247.64** (Dos millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos 64/100 m.n.) incluye el impuesto al valor agregado.



Quinta.- Incorporación del convenio al contrato.

“El Gobierno del Estado de Zacatecas” y “El Contratista”, convienen en que el presente Convenio de Diferimiento se incorpore al Contrato suscrito el 28 de agosto del 2018, para que forme parte integral del mismo.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal se firma el presente Convenio en tres tantos, al margen y al calce, de 03 fojas útiles, en la Ciudad de Zacatecas, Zac., a los 23 días del mes de octubre del año 2018.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Secretario de Obras Públicas.



Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa.

Secretario Técnico del Fideicomiso

MMT Alberto Faz Mendoza.

Director General del Consejo Zacatecano
de Ciencia, Tecnología e Innovación


Dr. Agustín Enciso Muñoz

Subsecretario de Obras Públicas y
Mantenimiento.




Ing. Adrian German Rodriguez Rayas

Subsecretario Jurídico



Lic. Jorge Escalante González

Por el Contratista
CONSTRUCTORA ATSO, S.A. DE C.V.



Arq. Luis Eduardo Martínez Becerra